

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandado por intermedio de apoderado judicial presenta recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia. Sírvase proveer.

Cali, 07 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0721
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00332-00

Visto el informe de secretaria que antecede y una vez revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, observa la instancia que el recurso de apelación que antecede fue presentado de manera extemporánea, como quiera que la sentencia se profirió en audiencia llevada a cabo el día 21 de junio de 2021, y conforme lo dispuesto en el artículo 322 del C.G. del P., deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada.

Por lo anterior, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia proferida por esta instancia judicial en audiencia el día 21 de junio de 2021, por las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: TÉNGASE al Dr. Juan José Santa Figueroa, abogado titulado con T.P. No. 51.002 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado Jorge Enrique García Arce, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**faoaeb47c2ee879do76800e9d2c15d3246365cbd16e61a332064e343a82c157
d**

Documento generado en 07/07/2021 02:29:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**